



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2508-R-UNICA-2019

Ica, 24 de octubre de 2019

VISTO:

La solicitud N° 11062 del 15 de agosto de 2019, presentada por el servidor administrativo Castro Ríos Walter, con nivel remunerativo profesional "A", quien solicita acumulación de tiempo de servicio de otra entidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 1780-2016-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, podemos señalar lo siguiente:

2.4. Respecto a la acumulación de periodos laborados, nos remitiremos al Informe Legal N° 126-2010-SERVIR/GG-OAJ (disponible en www.servir.gob.pe), en donde se establece lo siguiente:

- a) Si un servidor cesa en una entidad A, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, e ingresa a prestar servicios en la entidad B, bajo el mismo régimen. El tiempo de servicios generado en la entidad A no se acumula con el que se vaya a generar en la entidad B, toda vez que el primero fue materia de liquidación, al concluir la relación estatutaria con la primera entidad, salvo que el servidor haya sido



desplazado a la segunda entidad mediante reasignación, permuta o transferencia, siendo que respecto de estos tipos de desplazamientos la normativa vigente garantiza la continuidad en el servicio. (el resaltado es nuestro) (...).

Que, de acuerdo al D.L. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, señala en su artículo 6°.- para efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución (...). Es por ello, que en el régimen de la carrera administrativa, el Estado es concebido como un único empleador, por lo que, si un servidor acumula los años de servicios prestados en distintas entidades bajo el mencionado régimen, alcanzado el derecho a la asignación en cuestión, corresponderá que la entidad en la que viene prestando servicios le abone la misma;

Que, el tiempo de servicios, no es sino el periodo en el cual un trabajador brinda sus servicios a un empleador, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos repercuten en la progresión profesional (línea de carrera), en temas pensionarios y en la aplicación de determinados beneficios como la asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 17863 de fecha 26 de octubre de 1988, se REASIGNA a partir del 1 de Noviembre de 1988 a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", al servidor Walter Castro Ríos, en el cargo de Técnico Administrativo II en la Oficina General de Personal (...);

Que, según constancia de Haberes N° 340-2019 emitida por la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones de la UNICA, e Informe Escalaforario N° 130-OGGRH/OE-UNICA-2019 el servidor Walter Castro Ríos inicia sus labores el 1 de noviembre de 1988, contando a la fecha 30 de Junio de 2019 con 29 años y 8 meses de servicios prestados en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el servidor administrativo Walter Castro Ríos adjunta sus respectivas Constancias de Haberes que acredita el tiempo de servicio prestado al Hospital San Juan de Dios de Pisco;

Que, con Informe Técnico N° 236-DERYP-UPB-UNICA-2019 del 24 de agosto de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que estando a las facultades señaladas en el artículo 6° del D.S. N° 018-79-EF y el artículo 39° del D.L. N° 20530, es procedente acumular 1 año y 11 meses de tiempo de servicios laborados en el Hospital San Juan de Dios de Pisco, a los 29 años y 8 meses laborados en la UNICA; haciendo un total de 31 años y 7 meses de tiempo de servicio prestados al Estado al 30 de Junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 1075-DGAL-UNICA-2019 del 5 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que se debe de declarar PROCEDENTE la solicitud de acumulación de tiempo de servicio de otra entidad, por las consideraciones expuestas, y que fuera interpuesto por el servidor administrativo nombrado con nivel remunerativo profesional "A" Walter Castro Ríos;



Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 03170-D/OGGRH-UNICA-2019 traslada el expediente de acumulación de tiempo de servicios laborados en otra entidad a favor del servidor Walter Castro Ríos;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor administrativo nombrado **WALTER CASTRO RÍOS** con nivel remunerativo profesional "A" de esta Casa Superior de Estudios, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ACUMULAR, a favor del servidor Walter Castro Ríos, un (1) año y once (11) meses de abono a su tiempo de servicio por haber laborado en el Hospital San Juan de Dios de Pisco.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar las gestiones administrativas correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

GENÉRICA

Que, la presente copia es fiel y responde exactamente a su original que forma parte de la que hoy fé.



MJ
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL

